

CONTRATO N° **43** DE 2020

SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001 Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG.

ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A.

Entre los suscritos, la Lotería de Medellín Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.729.476, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN e ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A., empresa identificada con el NIT. 900239396-3, representada legalmente para este contrato por MOISÉS BRAINSKY REINES, identificado con la cédula No. 79.260.009, quien para los efectos de este contrato será EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones, 1.) Que desde el año 2004 la Lotería de Medellín detectó la necesidad de implementar una organización moderna, orientada hacia el logro de sus propósitos misionales y generando una ventaja competitiva, en coherencia con la naturaleza y dinámica del sector que atiende; adoptándose no solo como un requisito sino como una filosofía que proporciona numerosos beneficios a la organización y la garantía de un cambio de cultura que redunde en bien del cliente, quién se convierte en el eje central de la prestación de nuestros productos y servicios. 2) Que la Lotería logró la certificación en la norma ISO 9001/2000. 3) Que desde el año 2008 se realiza la auditoría de seguimiento, mostrándose adecuados niveles de eficacia y eficiencia de los procesos y en pro del mejoramiento continuo, manteniendo la certificación por parte de ICONTEC durante estos años. 4) Que, al tratarse de sistemas transversales a la organización, la documentación de procesos, las acciones de mejoras, administración de riesgos, seguimientos a indicadores se llevan en herramientas de ofimática tales como Excel, Word, power point, entre otros. 5) Que daba la importancia de seguir procesos formales en el SIGC se hace necesario contar con una herramienta adecuada para el proceso, herramientas desarrolladas para tal fin. 6) Que el modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) reglamentado por la Función Pública para las empresas del sector, evalúa el reporte de avance de la gestión de la organización y la medición del desempeño. Proceso para el cual la entidad no cuenta con un software para esta finalidad. 7) Que por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se considera a Isolucion como la opción que mejor se adecúa a las necesidades de la Lotería de Medellín. 8) Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación 11

CU

SP

del 14 de marzo de 2023. 6) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Instalar en la nube y conceder licencia del Software Isolución a la LOTERÍA, para la administración del Sistema Integrado de Gestión de Calidad ISO 9001 y para la administración del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Todo lo anterior de acuerdo con el estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista, las cuales hacen parte integral del presente contrato, en todo lo que no sea contrario a lo aquí establecido. PARÁGRAFO: ALCANCE: El alcance del proyecto constará de un software con el módulo Isolucion Calidad e Isolucion mipg., Con el siguiente alcance: Módulo de Cumplimiento MIPG

- Seguimiento y control por dimensión y por cada política
- Flujo de trabajo y seguimiento a cada miembro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño para seguimiento y control con evidencias
- Construcción y consolidación informe de monitoreo general de MIPG
- Autodiagnóstico guiado, interactivo y de fácil seguimiento por política
- Definición de matriz de cumplimiento para MIPG.
- Definición de las líneas de defensa
- Definición de los planes de acción y para MIPG asignación de tareas y seguimiento
- Definición, seguimiento y control de indicadores
- Articulación con el mapa de procesos

#### Módulo de Calidad

#### Documentación

- Cargar documentos como adjuntos
- Seguridad en documentos
- Listados maestros de documentos
- Listados maestros de registros
- Listados m. documentos externos
- Actas
- Manual de Calidad
- Manual Sistema Integrado
- Glosario de términos
- Plantillas predefinidas (álbum)
- Mapa de procesos
- Listado temático de documentos
- Personalizar modelos documentales según el alcance
- Solicitudes documentales
- Listados maestros de actas
- Notificaciones documentales
- Clasificación temática

- Motor de búsqueda de información
- Copias impresas controladas
- Divulgación y comunicación (intranet)

#### Auditorías

- Cronograma de auditorías
- Planeación de entrevistas
- Listas de chequeo
- Registro de hallazgos
- Informe de auditoría como adjunto
- Reporte de mejoramiento
- Generación automática de informe
- Calificación de auditores

#### Talento Humano

- Publicación de documentos
- Cuestionarios
- Organigrama
- Manejo de HV y perfiles de cargo
- Evaluación de competencias

#### Clientes

- Listados de clientes
- Listas de distribución
- Newsletters
- Encuestas de satisfacción
- Tabulación de respuestas
- Acciones de mejora a partir de resultados de encuestas

#### Control de Equipos

- Hojas de vida de equipos
- Programas de mantenimientos
- Solicitudes de mantenimientos

#### Proveedores

- Creación de proveedores
- Criterios de calificación
- Momentos de calificación
- Generación de acciones a partir de mediciones
- Históricos de calificación
- Envío de carta al proveedor

### Tareas

- Listado maestro de tareas
- Programación de tareas
- Alertas automáticas al correo
- Porcentaje de cumplimiento
- Cronogramas
- Reportes

### Mejora

- Acciones correctivas
- Acciones preventivas
- Notas de mejora
- PQR (Peticiónes, Quejas, Reclamos)
- Reportes de consulta
- Acciones para abordar riesgos y oportunidades
- Producto no conforme
- Gestión del Cambio

### Configuración

- Creación de usuarios
- Creación de grupos de usuarios
- Configuración y parametrización
- Tablas básicas
- Cargues masivos
- Funcionalidad alterar

### Medición (Indicadores)

- HV Indicadores
- Visualización
- Reportes
- Medición de indicadores
- Importación de mediciones
- Estadísticas de mejoramiento
- Generación de acciones a partir de mediciones
- Tableros avanzados en indicadores
- Cargue masivo de indicadores
- Visualización de tableros
- Medición de indicadores acumulados.
- Comparación entre indicadores.
- Configuración de límites de tiempo para realizar la medición.

## Riesgos según Metodología DAFP

Análisis DOFA mediciones  
Identificación del riesgo  
Análisis de Riesgos  
Auto evaluación  
Control del Riesgo  
Acciones para mitigar el Riesgos  
Matriz de Riesgo  
Mapa de Calor de Riesgo  
Riesgos de Corrupción

### CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)

1. Instalación remota del software en el Ambiente de Producción. Incluye ambiente de pruebas.
2. Instalación en la nube como un software como servicio.
3. Licenciamiento para 30 usuarios gestores (con opción de cargue de información y para asignarles tareas)
4. Ilimitado número de usuarios de consulta.
5. Entregar un Álbum de plantillas (Mapa Procesos, Caracterización, Procedimiento, Instructivo, Guía, Formato).
6. Brindar la garantía del producto durante el tiempo del contrato.
7. Sesiones de Implementación durante 30 horas, de forma remota o presencial en Medellín, por única vez.
8. Soporte: Atención telefónica y asistencia remota para consultas ilimitadas durante el tiempo del contrato.
9. Realizar los aportes en seguridad social.
10. Avisar a la Lotería de Medellín de cualquier circunstancia que le impida cumplir a cabalidad la prestación del servicio.
11. Presentar informe de actividades.
12. Presentar al supervisor del contrato informes operativos en caso de que este los requiera.
13. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato.
14. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
15. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
16. Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
17. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.
18. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. CLÁUSULA

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA.

1. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
4. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor.
5. Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo.
6. Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
7. Reconocer al contratista los derechos morales del software.
8. No modificar el software sin autorización del contratista.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023. CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados de la siguiente forma: Por concepto del servicio de licenciamiento en la nube del software por valor de \$30.000.000, EXCLUIDO DE IVA, a la instalación del software. Por concepto de los servicios de Implementación por valor de \$11.900.000, IVA INCLUIDO, a la instalación del software. Todo sujeto a reporte de actividades y entregables en ambiente productivo, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y copia, acompañada del informe de las actividades desarrolladas, planilla de pago de seguridad social e informe del supervisor del contrato. En todos los casos la factura o cuenta de cobro debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA: RESPALDO PRESUPUESTAL. Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 179 del 9 de marzo de 2023, cargo al rubro presupuestal: 1.5.08.01.2.1.2.02.01.004.02.038 y el respectivo compromiso presupuestal 448 del 31 de marzo de 2023. CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. El Contratista mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la

persona del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Es una obligación del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, LAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: La Entidad designa como supervisor del presente contrato al Jefe de la Oficina de Planeación de la Lotería de Medellín o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual deberá ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la,

terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales y judiciales se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín, EL CONTRATISTA: Carrera 7 No. 77 07, Bogotá., email. [info@isolucion.com](mailto:info@isolucion.com), teléfono: 6015082000.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los

17 ABR. 2023

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA  
Gerente

MOISES BRAINSKY REINES  
El Contratista

	Nombre	CARGO	Firma
Elaboró	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario	
Revisó	Viviana Marcela Rios Córdoba	Secretaria General (E)	
Revisó	Camilo Aristizábal Montoya	Jefe Oficina Tic	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

7-